



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se incluye la jornada DIURNA: COMPLETA a la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra con código DANE 105425000019 y a todas sus sedes del municipio de Maceo del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra con código DANE 105425000019, está ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, mediante Resolución 3655 de 24 de abril de 2003, en su artículo 2 manifiesta lo siguiente: *“Conceder Reconocimiento de carácter oficial, a partir del 2003 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN** y autorizarla para que imparta Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica, ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y ciclo secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9° y el nivel de Educación Media Académica, grados 10° y 11°; y Educación formal de Adultos, en los niveles educativos de Básica ciclo primaria (CLEI: I y II), ciclo secundaria (CLEI III y IV); los ciclos lectivos Especiales Integrados no admiten semestralización por grados) y Media Académica (CLEI I y VI) (sig), a través de un currículo estructurado en ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), modalidad presencial, bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada: diurna y nocturna (...)”*

Mediante Resolución 9341 del 31 de octubre de 2003, en su artículo 1, la **Institución Educativa Manuela Beltrán**, pasa a denominarse **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra**, ubicada en la vía la Susana del municipio de Maceo del Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020042228 del 22/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación lo siguiente: *“Con relación al asunto y según la solicitud de la Subsecretaría de Planeación Educativa, donde se conceptúa, de manera favorable la creación de jornadas DIURNA:COMPLETA en la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, código DANE 105425000019, para todas las sedes, del municipio de Maceo, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificado (sic) la resolución de la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, así.*

- *Incluir jornada: DIURNA: COMPLETA en la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, para todas las sedes, del municipio de MACEO, código DANE 105425000019.*

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada”.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir la jornada DIURNA: COMPLETA a la **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra** con código DANE 105425000019 y todas sus sedes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, del municipio de Maceo del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. La **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra** con código DANE 105425000019, ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI. Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.


ARTÍCULO 3°.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; a la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

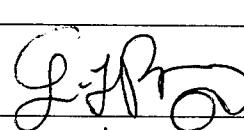
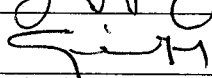
ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector(a) de la **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra** con código DANE 105425000019, ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		30/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.